



Resolución Ministerial

N° 483 -2018-PRODUCE

Lima, 31 OCT. 2018

VISTOS: El Memorando N° 1821-2018-PRODUCE/DVMYPE-I, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorando N° 2729-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGDE, de la Dirección General de Desarrollo Empresarial; el Informe N° 013-2018-PRODUCE/DPP-smarquez; el Memorando N° 1403-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; el Informe N° 078-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR-DN-spereira; y el Informe N° 1304-2018-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción; y,



CONSIDERANDO:

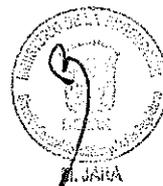
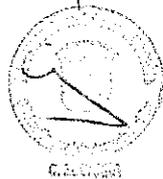
Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que el Ministerio es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del citado Decreto Legislativo, disponen que el Ministerio de la Producción, en el marco de sus competencias, cumple las funciones de aprobar las disposiciones normativas que le correspondan; y de cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia;

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobó medidas con el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación del impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción, debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos;

Que, mediante Memorando N° 2729-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGDE, la Dirección General de Desarrollo Empresarial presenta una propuesta de nuevo Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, con la finalidad de facilitar el desarrollo productivo y promover la competitividad de las cadenas productivas con un enfoque descentralizado conforme a las atribuciones conferidas al Ministerio de la Producción;



Que, a través del Memorando N° 1403-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio hace suyo y remite el Informe N° 078-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR-DN-spereira de la Dirección de Normatividad, en el cual se concluye que la propuesta de Resolución Ministerial que dispone la publicación del Decreto Supremo que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, se emite en el marco de lo dispuesto mediante la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252 y las competencias del Ministerio de la Producción, y su contenido guarda concordancia con tales normas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, es necesario disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva con su Exposición de Motivos, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de la Producción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto

Dispóngase la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, así como su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios y/o aportes de la ciudadanía por el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la publicación de la presente norma.

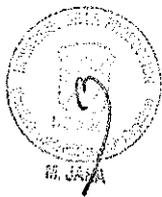
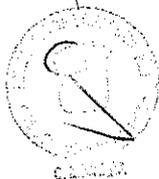
Artículo 2.- Mecanismo de Participación

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidos a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, ubicada en Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac, San Isidro, o a la dirección electrónica: reglamentoprocompite@produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese



RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción



**DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29337,
LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD
PRODUCTIVA**

DECRETO SUPREMO N° -2018-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobó medidas con el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 103-2012-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337, con el objeto de establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva a que se refiere la Ley N° 29337;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, de fecha 30 de noviembre de 2016, establece que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación del impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción, debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar un nuevo Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, con la finalidad de facilitar el desarrollo productivo y promover la competitividad de las cadenas productivas con un enfoque descentralizado conforme a las atribuciones conferidas al Ministerio de la Producción;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva.

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, el cual consta de cuarenta (40) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales y una (01) Disposición Complementaria Transitoria, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.



Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo y su Reglamento en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Normas complementarias

Facúltase al Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, para que en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, apruebe mediante Resolución Directoral, la Directiva General que contiene las normas técnicas, métodos y procedimientos complementarios que resulten necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo.

SEGUNDA.- Vigencia

El Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la Directiva General que dispone la Primera Disposición Complementaria Final de esta norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación del Decreto Supremo N° 103-2012-EF

El Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, queda derogado a la entrada en vigencia del Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciocho.



**REGLAMENTO DE LA LEY N° 29337
LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD
PRODUCTIVA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto

El presente dispositivo tiene por objeto reglamentar las disposiciones contenidas en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

Artículo 2.- Finalidad

La presente norma tiene por finalidad promover el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas en zonas donde la inversión privada sea insuficiente.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

El presente reglamento es aplicable al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y a los Agentes Económicos Organizados.

Artículo 4.- Definiciones

Para la adecuada aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Agentes Económicos Organizados:** Son las cooperativas, empresas comunales, sociedades, asociaciones u otras personas jurídicas, formalmente constituidos, así como los contratos asociativos, que tengan entre sus fines desarrollar actividad empresarial y/o productiva.
2. **Análisis de rentabilidad:** Balance de los costos proyectados y beneficios esperados con la ejecución de un Plan de Negocio.
3. **Beneficiario:** Agente Económico Organizado que suscribe un Convenio de Cofinanciamiento con el Gobierno Regional o Gobierno Local para la ejecución del Plan de Negocio seleccionado.
4. **Cadena productiva:** Sistema que agrupa a diversos actores económicos interrelacionados por el mercado y que participan articuladamente en actividades que generan valor, alrededor de un bien o servicio, en las fases de provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, comercialización y el consumo final en los mercados internos y externos.
5. **Cofinanciamiento:** Aporte en bienes y/o servicios que otorga el Gobierno Regional o Gobierno Local para financiar parte de la ejecución del Plan de Negocios. El aporte se efectúa de acuerdo a las categorías establecidas en el presente Reglamento. En ningún caso el aporte se realiza mediante la entrega directa de dinero o para el financiamiento de gastos de operación y mantenimiento.
6. **Comité Evaluador:** Órgano colegiado encargado de revisar, evaluar y seleccionar por categorías de cofinanciamiento los Planes de Negocios presentados por los Agentes Económicos Organizados.
7. **Comité de Liquidación:** Órgano colegiado encargado de evaluar el informe de liquidación de los Planes de Negocios, así como emitir la opinión correspondiente.



8. **Contrapartida:** Son los recursos monetarios y no monetarios aportados de forma obligatoria por los Agentes Económicos Organizados para financiar parte de la ejecución del Plan de Negocios.
9. **Contrato asociativo:** Es aquel contrato suscrito entre personas jurídicas que crea y regula relaciones de participación e integración en negocios o empresas determinadas, en interés común de los intervinientes. Se rige por lo dispuesto en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
10. **Fondo PROCOMPITE:** Es el Fondo concursable no reembolsable aprobado y autorizado por los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en beneficio de Agentes Económicos Organizados, destinado al cofinanciamiento de Planes de Negocios que permitan la mejora de la competitividad de cadenas productivas priorizadas.
11. **Informe de autorización:** Documento suscrito por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, o quien haga sus veces, del Gobierno Regional o Gobierno Local que autoriza las cadenas priorizadas para la implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE.
12. **Informe de Priorización de Cadenas Productivas:** Documento de sustento para la gestión de un Fondo PROCOMPITE en el cual se identifica y prioriza cadenas productivas dentro del territorio de cada Gobierno Regional o Gobierno Local, con un enfoque multianual por un período de tres (3) años.
13. **Período de Operación:** Es el período de la ejecución del Plan de Negocios que comprende las acciones que permiten dar solución al problema identificado en dicho instrumento. Inicia una vez adquirido los bienes y/o servicios estratégicos, que permitan realizar las acciones descritas en el mencionado Plan. Incluye la realización de actividades de operación y mantenimiento.
14. **Plan de Negocio:** Es el instrumento que contiene la iniciativa de apoyo a la competitividad productiva mediante el cual el Agente Económico Organizado postula para acceder al Fondo PROCOMPITE. Describe la iniciativa del negocio, así como su viabilidad técnica, económica, social y ambiental, planteando objetivos, estrategias, metas y actividades medibles para su ejecución, dentro de un tiempo no mayor a dos (2) años, con proyección de la productividad, rentabilidad y sostenibilidad del negocio.
15. **Sistema de Información de las Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva-SIPROCOMPITE:** Plataforma informática en donde se registran las fases del Fondo PROCOMPITE y ejecución de cada Plan de Negocio seleccionado, a cargo del Ministerio de la Producción.
16. **Tecnología:** Conjunto de recursos técnicos propios de una actividad que pueden ser utilizados de forma sistemática para la producción y/o comercialización de bienes o la prestación de servicios. Esta puede ser infraestructura, maquinaria, equipos, insumos y materiales, patentes, licencias, certificaciones de calidad, software, metodologías para la gestión productiva y/o empresarial, entre otras, que contribuyan a mejorar los niveles de competitividad de las actividades productivas, de gestión y comerciales.



Artículo 5.- Siglas y referencias

Para la aplicación del presente Reglamento, se aplican las siguientes siglas y referencias:

1. **AEO:** Agentes Económicos Organizados.
2. **DGDE:** Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, o el órgano que haga sus veces.
3. **GDE:** Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional o Local, o el órgano que haga sus veces.
4. **GL:** Gobierno Local.
5. **GR:** Gobierno Regional.

6. **Ley:** Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva.
7. **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas.
8. **OPMI:** Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional o Local, o el órgano que haga sus veces.
9. **PRODUCE:** Ministerio de la Producción.
10. **SIPROCOMPITE:** Sistema de Información de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.
11. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria

TÍTULO II DE LOS RECURSOS

Artículo 6.- Asignación de los recursos para el PROCOMPITE

- 6.1 Los GR y GL programan en su Pliego presupuestal recursos destinados para la implementación de uno o más Fondos PROCOMPITE. El importe destinado a los Fondos PROCOMPITE que se autoricen, podrán ser hasta un 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a Proyectos de Inversión, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.
- 6.2 Los Pliegos presupuestales de los GR y GL programan con una perspectiva multianual los recursos destinados para los Fondos PROCOMPITE y los registran haciendo uso de los códigos presupuestales indicados por el MEF.

Artículo 7.- Apoyo a la gestión

- 7.1 El GL o GR puede destinar hasta el 10% del monto asignado para los Fondos PROCOMPITE para gastos de apoyo a la gestión, los cuales pueden ser destinados para la elaboración del informe de priorización de cadenas productivas, la convocatoria y difusión del Proceso Concursable, la contratación de evaluadores, coordinadores y/o monitores, así como para otros gastos directamente vinculados a la implementación de las fases del Fondo PROCOMPITE.
- 7.2 En caso un GL asigne, para la implementación de un Fondo PROCOMPITE, un presupuesto menor o igual a 500 UIT, podrá destinar hasta el 15% de dicho monto para los gastos de apoyo a la gestión.
- 7.3 Los GR o GL destinan, al menos, el 50% del monto de gastos de apoyo a la gestión, para la implementación de la Fase de Ejecución del Fondo PROCOMPITE.

Artículo 8.- Categorías de cofinanciamiento del Fondo PROCOMPITE

Las categorías del Fondo PROCOMPITE son de dos tipos:

1. **Categoría A:** Dirigido a los AEO integrados por un mínimo de diez (10) miembros que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, los cuales pueden acceder a un cofinanciamiento mínimo de S/ 80,000.00 soles y máximo de S/ 160,000.00 soles por Plan de Negocios. Los AEO aportan una contrapartida total de, al menos, el 30% del monto de cofinanciamiento, conformada como mínimo por una contrapartida monetaria del 10% del monto de cofinanciamiento.

Solo en el caso de contratos asociativos, se exige por lo menos dos (02) miembros para participar en esta Categoría.



2. **Categoría B:** Dirigido a los AEO integrados por un mínimo de dos (02) miembros que presentan, al menos, un (1) año de existencia y que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas. A esta Categoría pueden acceder:
- a) Los AEO cuyas ventas anuales no superen las 1700 UIT, a fin de acceder a un monto de cofinanciamiento mínimo de S/ 80,000.00 y máximo de S/ 350,000.00 por Plan de Negocio. En este caso, los AEO aportan una contrapartida total de, al menos, el 30% del monto de cofinanciamiento conformada como mínimo por una contrapartida monetaria del 10% del monto de cofinanciamiento.
 - b) Los AEO cuyas ventas anuales sean de, al menos, 5 UIT y no superen las 1700 UIT, a fin de acceder a un monto de cofinanciamiento mínimo de S/ 80,000.00 y máximo de S/ 1'000,000.00 y por Plan de Negocio. En este caso, los AEO aportan una contrapartida total de, al menos, el 50% del monto de cofinanciamiento conformada como mínimo por una contrapartida monetaria del 20% del monto de cofinanciamiento.

Artículo 9.- Destino del cofinanciamiento del Fondo PROCOMPITE

- 9.1 El GR y GL cofinancian Planes de Negocios que propongan el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología a través de la entrega de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y servicios para la gestión eficiente de los mismos. No se puede efectuar la entrega directa en dinero o financiar gastos de operación y mantenimiento.
- 9.2 El GR y GL destinan los recursos a los que se refiere el artículo 6 para cofinanciar Planes de Negocios de las Categorías A y B. Para la Categoría A puede destinarse hasta un máximo del 50% de los recursos asignados para cada Fondo PROCOMPITE.
- 9.3 El GR y GL cuyos recursos asignados a un Fondo PROCOMPITE corresponda a un monto menor o igual a 120 UIT no están obligados a destinar recursos para cofinanciar Planes de Negocios para la Categoría B.

Artículo 10.- De la contrapartida

- 10.1 Los recursos no monetarios corresponden a los aportes no dinerarios constituidos por valorizaciones de infraestructura, equipos, bienes y servicios de los que disponen los AEO como parte de la ejecución del Plan de Negocios.
- 10.2 Los recursos monetarios corresponden a los aportes dinerarios destinados a la adquisición de bienes como parte de la ejecución del Plan de Negocios y servicios de mano de obra para la construcción de la infraestructura.

TÍTULO III FASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO PROCOMPITE

Artículo 11.- De las fases

- 11.1 La implementación del Fondo PROCOMPITE se lleva a cabo en tres (3) fases continuas. Dichas fases son las siguientes:
- a. Autorización del Fondo PROCOMPITE.
 - b. Implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE.
 - c. Ejecución del Fondo PROCOMPITE.
- 11.2 El GDE es el órgano responsable del desarrollo de las fases del Fondo PROCOMPITE, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.



CAPÍTULO I AUTORIZACIÓN DEL FONDO PROCOMPITE

Artículo 12.- Duración

La Fase de Autorización del Fondo PROCOMPITE tiene una duración no mayor de dos (2) meses. Inicia con la emisión del Acuerdo de Concejo de aprobación del presupuesto destinado para el Fondo PROCOMPITE y culmina con el registro de información en el SIPROCOMPITE.

Artículo 13.- Aprobación del presupuesto

El Concejo Regional o Concejo Municipal aprueba, mediante Acuerdo de Concejo, el presupuesto destinado para el implementar un Fondo PROCOMPITE, previo informe de la GDE que contenga como mínimo, la conformidad del monto presupuestal por parte de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o la que haga su veces, para la oportuna ejecución de las fases del Fondo PROCOMPITE.

Artículo 14.- Priorización de Cadenas Productivas

- 14.1 El GR o GL debe contar con un Informe de Priorización de Cadenas Productivas. La elaboración de dicho instrumento está a cargo de la GDE respectiva.
- 14.2 El Informe de Priorización de Cadenas Productivas se enmarca en el Plan de Desarrollo Concertado de la jurisdicción y otros instrumentos de planificación vinculados a ello, y cuenta con un enfoque multianual de tres (03) años. El GR o GL tiene la facultad de actualizarlo antes del término del período multianual, cuando así lo considere pertinente.
- 14.3 El GL puede autorizar el Fondo PROCOMPITE basado en el Informe de Priorización de Cadenas Productivas realizado por su respectivo GR, con la finalidad que se encuentren alineados a la priorización de su región.
- 14.4 En caso el GL identifique que su jurisdicción cuenta con potencial en otras cadenas productivas no identificadas por su GR, o este no cuente con el informe de Priorización de Cadenas Productivas con enfoque Multianual, el GL tiene la potestad para elaborar su propio Informe de Priorización.



Artículo 15.- Autorización

La OPMI, en un solo acto, aprueba el informe de Priorización de Cadenas Productivas y autoriza la Implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE.

Artículo 16.- Registro de información

La GDE remite a la DGDE el Acuerdo de Concejo de aprobación presupuestaria y el documento que autoriza la Implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE, a efectos de que sea registrado en el SIPROCOMPITE.

CAPÍTULO II IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO CONCURSABLE DEL FONDO PROCOMPITE

Artículo 17.- Duración

La Fase de Implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE tiene una duración no mayor de cinco (5) meses. Inicia con la adaptación de las Bases del Concurso y culmina con la Suscripción de Convenios.

Artículo 18.- Designación del Coordinador

La GDE puede designar o contratar, con los recursos referidos en el artículo 7, a un Coordinador responsable de las actividades de la fase Implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE, el cual tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a. Realizar los trámites administrativos para la ejecución oportuna de la Fase de Implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE.
- b. Adaptar las bases del Concurso
- c. Coordinar la realización de los eventos de difusión del Concurso.
- d. Capacitar a los AEO para su participación en el Concurso
- e. Otras funciones encargadas por el GDE para el éxito de la Fase de Implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE.
- f. Informar al GDE de las actividades de coordinación.

Artículo 19.- Adaptación y aprobación de las Bases del Concurso

- 19.1 Autorizada la implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE, se adapta las bases del Concurso establecidas en la Directiva General aprobada por PRODUCE y las remite al titular de la entidad para su aprobación.
- 19.2 Una vez aprobadas las Bases del Concurso, la GDE las registra en el SIPROCOMPITE en un plazo no mayor a dos (02) días y las publica en el portal institucional y otros medios de difusión que consideren necesarios

Artículo 20.- Convocatoria y difusión

- 20.1 La GDE es la encargada de gestionar la publicación de la convocatoria oficial del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE en el portal institucional, en caso la entidad cuente con este mecanismo, así como de realizar los eventos de difusión que considere necesarios en el ámbito de su jurisdicción, con énfasis en las zonas en donde encuentren las cadenas productivas priorizadas.
- 20.2 La GDE puede solicitar a la Oficina de Relaciones Públicas, o el órgano haga sus veces, del respectivo GR o GL, que brinde el apoyo necesario durante la convocatoria y difusión.

Artículo 21.- Presentación de los Planes de Negocios

- 21.1 Para participar en el Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE, los AEO deben presentar una solicitud conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General acompañada del correspondiente Plan de Negocios. Dicha solicitud tiene el carácter de petición de gracia.
- 21.2 El Plan de Negocios debe contener, como mínimo, lo siguiente:
 - a. Análisis del negocio actual
 - b. Análisis del mercado objetivo
 - c. Objetivos y estrategias
 - d. Requerimiento de la inversión
 - e. Plan de operaciones
 - f. Análisis de rentabilidad

La Directiva General aprobada por PRODUCE desarrolla los alcances del contenido de los Planes de Negocio.



21.3 El Plan de Negocios tiene un período máximo de ejecución de dos (2) años, el cual incluye, el período de adquisición de bienes y/o contratación de servicios estratégicos, y, al menos, un (01) año del período de operación del negocio. La rentabilidad del negocio puede ser proyectada para un período de operación mayor.

Artículo 22.- Comité Evaluador

La evaluación de los Planes de Negocios está a cargo del Comité Evaluador, el cual es designado mediante acto resolutivo por el Titular del GR o GL y está conformado de la siguiente manera:

1. El/La responsable de la OPMI o un representante designado para tal función, quien lo preside.
2. El/La Gerente de la GDE o un representante designado para tal función, quien actúa como secretario técnico.
3. Un/Una servidor/a del GR o GL, cuyas condiciones son establecidas en la Directiva General aprobada por PRODUCE.

Las funciones del Comité Evaluador se establecen en la Directiva General aprobada por PRODUCE.

Artículo 23.- Evaluación del Plan de Negocios

23.1 La evaluación de los Planes de Negocios consiste en:

- a. Revisar el cumplimiento de los documentos de elegibilidad de los AEO, de acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso aprobadas por el GR o GL.
- b. Revisar y evaluar la viabilidad del Plan de Negocios.
- c. Evaluar la Exposición de sustento del Plan de Negocios, para lo cual el Comité Evaluador convoca a los AEO a fin que presenten el contenido de dicho Plan.

La Directiva General aprobada por PRODUCE desarrolla los criterios y alcances de la evaluación de los Planes de Negocios.

23.2 El Comité Evaluador puede solicitar la participación de especialistas en las cadenas productivas priorizadas con la finalidad de brindar asistencia técnica para la revisión y/o evaluación de los Planes de Negocios. Dichos especialistas pueden ser servidores del GR, del GL o consultores contratados para dichos efectos, quienes no tienen voto para la selección de los Planes de Negocios.

Artículo 24.- Selección de los Planes de Negocios

- 24.1 Los Planes de Negocios son seleccionados por el Comité Evaluador mediante decisión aprobada por la mayoría de sus miembros.
- 24.2 El Comité Evaluador propone al Titular del GR o GL la relación de Planes de Negocios seleccionados en orden de prelación hasta agotar los recursos aprobados para cada Categoría del Fondo PROCOMPITE.

Artículo 25.- Aprobación y publicación de los Planes de Negocios Seleccionados

- 25.1 Mediante Resolución del Titular del GR o GL se aprueba los Planes de Negocios seleccionados. Dicha decisión es inimpugnable.
- 25.2 La Resolución señalada en el numeral anterior debe contener, la relación de los Planes de Negocio seleccionados según el orden de prelación presentado por el Comité Evaluador, para los cuales se detalla, al menos, el nombre del AEO, el nombre, categoría, cadena productiva y monto de inversión de cada Plan de Negocios.



25.3 La GDE debe publicar la Resolución que selecciona los Planes de Negocios en el portal institucional, en caso la entidad cuente con este mecanismo, y en otros medios de difusión que consideren necesarios, en un plazo no mayor a cinco (05) días, contados desde la selección de los Planes de Negocios presentados por el Comité.

Artículo 26.- Asignación Presupuestaria

26.1 La GDE debe registrar en el SIPROCOMPITE toda la fase de implementación del proceso concursable del Fondo PROCOMPITE e informar a la DGDE la relación de los Planes de Negocios aprobados, a efectos de que este último brinde los códigos únicos para cada Plan de Negocio.

26.2 Una vez obtenidos los códigos, la GDE solicita a la Oficina de Presupuesto, o el órgano que haga sus veces, la asignación de recursos presupuestales.

Artículo 27.- Suscripción de Convenios

27.1 El Titular del GR o GL suscribe Convenios de Cofinanciamiento con el/los representante(s) legal(es) del AEO correspondiente a cada uno de los Planes de Negocios seleccionados, en un plazo no mayor a diez (10) días, contabilizados desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocios.

27.2 Los Convenios contienen las obligaciones del GR o GL y del AEO durante la ejecución de los Planes de Negocios.

27.3 La ejecución del Plan de Negocios se inicia con la suscripción del Convenio. La Directiva General aprobada por PRODUCE establece el modelo de Convenio.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL FONDO PROCOMPITE

Artículo 28.- Duración de la Fase

La fase de ejecución del Fondo PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veintiséis (26) meses. Se inicia con la suscripción de convenios y culmina con el Cierre del Fondo PROCOMPITE.

Artículo 29.- Designación del Coordinador

La GDE puede designar o contratar, con los recursos referidos en el artículo 7, a un Coordinador para la fase ejecución del Fondo PROCOMPITE, el cual tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a. Realizar los trámites administrativos para lograr el éxito de la Fase de ejecución del Fondo PROCOMPITE (adquisición de bienes y servicios, período operación y liquidación del Plan de negocios, así como el cierre del Fondo PROCOMPITE).
- b. Coordinar con los órganos correspondientes del GR o GL, para dar cumplimiento a la adquisición de bienes y servicios dentro del período de ejecución de cada Plan de Negocios, según los plazos establecidos.
- c. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y términos de referencia de los bienes y servicios adquiridos, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Negocios.
- d. Coordinar la Entrega de Bienes y Servicios, a favor de los AEO.
- e. Coordinar y supervisar el monitoreo de los Planes de Negocios, verificando el cumplimiento de las obligaciones de los AEO.
- f. Supervisar el trabajo de los monitores, en aquellos casos en que resulte necesaria su designación
- g. Liderar el proceso de Liquidación de los Planes de Negocio y Cierre del Fondo PROCOMPITE.
- h. Llevar el balance de los recursos destinados a la ejecución del Fondo PROCOMPITE.



- i. Informar al GDE de las actividades de coordinación durante la fase de ejecución del PROCOMPITE.

Artículo 30.- Designación de los responsables del monitoreo

El GR o GL puede designar uno o más servidores o autorizar la contratación de servicios con los recursos referidos en el artículo 7 del presente Reglamento, para el monitoreo a la ejecución de los Planes de Negocios.

Artículo 31.- Adquisición de Bienes y Servicios

- 31.1 La adquisición de los equipos, maquinarias, insumos, materiales, así como la construcción de la infraestructura, a través del aporte del GR o GL y del AEO, se realiza en un plazo máximo de un (01) año, contado desde el inicio del Plan de Negocios.
- 31.2 Las patentes, licencias, certificaciones de calidad y demás servicios se podrán contratar durante todo el período de ejecución, de acuerdo al requerimiento establecido en el Plan de Negocio.
- 31.3 La adquisición de bienes y servicios se rige por lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, o las normas que los sustituyan.
- 31.4 El GR o GL debe garantizar que los procesos de adquisición de bienes y servicios se realicen dentro de los plazos establecidos en el Plan de Negocio y los Convenios de Cofinanciamiento.
- 31.5 El GR o GL realiza la entrega de los bienes a los AEO en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles posteriores a la culminación del proceso de adquisición de los mismos.

Artículo 32.- Acta de Entrega

- 32.1 Para la entrega provisional de los bienes y/o servicios, el GDE y el/los representante/s legal/es del AEO suscriben Actas de Entrega a favor del AEO, conteniendo la siguiente información:

- a. Características de los bienes y/o servicios entregados por el GR o GL.
- b. Compromiso del AEO referidas al mantenimiento de los bienes para garantizar el cumplimiento de su vida útil.
- c. Obligación del AEO de utilizar los bienes y/o servicios para los fines que fueron solicitadas en el Plan de Negocio.
- d. Período de utilización de los bienes.

- 32.2 El período de utilización de los bienes vence una vez finalizada la ejecución del Plan de Negocios. La transferencia definitiva de los bienes se realiza conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva General aprobada por PRODUCE.

Artículo 33.- Período de Operación del Plan de Negocio

- 33.1 El monitoreo al período de operación de los Planes de Negocios se lleva a cabo por un tiempo mínimo de un (1) año posterior a la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos por el GR o GL.
- 33.2 Durante éste período se verifica el cumplimiento de los indicadores y actividades señaladas en el Plan de Negocio.

Artículo 34.- Liquidación del Plan de Negocios



- 34.1 Una vez concluido con el período de ejecución del Plan de Negocios, se elabora el Expediente de Liquidación, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva General, aprobada por PRODUCE.
- 34.2 El Comité de Liquidación, designado por el Titular del GR o GL, evalúa el expediente de liquidación y califica el desempeño del Plan de Negocios. La conformación del Comité, así como los lineamientos para la evaluación y calificación del expediente de liquidación se establecen en la Directiva General, aprobada por PRODUCE.
- 34.3 La Liquidación del Plan de Negocios se concreta a través de un acto resolutivo emitido por la GDE, donde se consigna los bienes a ser transferidos definitivamente a favor del AEO, según lo establecido en la Directiva General, aprobada por PRODUCE.

Artículo 35.- Transferencia definitiva de Bienes

La transferencia de bienes se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, o las normas que las sustituyan.

Artículo 36.- Cierre del Fondo PROCOMPITE

- 36.1 Una vez liquidados todos los Planes de Negocios, la GDE elabora un Informe de Cierre consignando el balance del presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado durante la implementación de todas las Fases del Fondo PROCOMPITE.
- 36.2 El Informe de Cierre es remitido al Titular del GR o GL a fin que apruebe, mediante Resolución, el cierre del Fondo PROCOMPITE.
- 36.3 El Cierre del Fondo PROCOMPITE tienen una duración máxima de un (01) mes, posterior a la liquidación del total de los Planes de Negocios.

Artículo 37.- Imposibilidad de participar en el Fondo PROCOMPITE

Los AEO, o los miembros que los conforman, no podrán participar en futuros Procesos Concursables iniciados al amparo de lo establecido en la Ley y el presente Reglamento en caso no cumplan con sus obligaciones durante la ejecución del Plan de Negocios.

Artículo 38.- Registro de información

La GDE es el responsable de registrar en el SIPROCOMPITE la liquidación de los Planes de Negocio y el cierre del Fondo PROCOMPITE, en un plazo no mayor a diez (10) días contados desde la emisión de la Resolución del Cierre del Fondo PROCOMPITE.

TÍTULO IV SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL FONDO PROCOMPITE

Artículo 39.- Seguimiento

- 39.1 La DGDE realiza el seguimiento a las fases del Fondo PROCOMPITE autorizado por los GR o GL.
- 39.2 En caso la DGDE identifique el incumplimiento del presente reglamento por parte de alguno de los órganos del GR o GL durante el desarrollo de las fases para la Implementación del Fondo PROCOMPITE, debe informar dicha situación a su Titular y/o al Órgano de Control Institucional, según corresponda, a fin que se puedan iniciar las acciones correspondientes.



Artículo 40.- Evaluación de Resultados e Impacto

- 40.1 La DGDE realiza anualmente una evaluación de resultados y/o impacto de una muestra de los Fondos PROCOMPITE autorizados en base a la información ingresada por los Gobiernos Regionales y Locales al SIPROCOMPITE, teniendo en cuenta los Planes de Negocios cofinanciados, su rentabilidad y sostenibilidad del negocio durante su operación.
- 40.2 La evaluación de resultados mide el logro de los indicadores alcanzados luego de la ejecución de los planes de negocios, mientras que la evaluación de impacto analiza cuál es el efecto causal directamente atribuible a la ejecución de los Fondos PROCOMPITE en la competitividad de los AEO dentro de sus cadenas productivas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Convenios de Cooperación

Los GR o GL pueden suscribir Convenios de Cooperación con organismos públicos o privados con la finalidad de permitir el mejor desarrollo de las fases para la implementación del Fondo PROCOMPITE.

Segunda.- Implementación de Procesos Concursables en caso exista saldos

En caso exista saldos de los recursos aprobados para el cofinanciamiento de Planes de Negocios luego de la selección de Planes de Negocios, el GR o GL puede implementar un segundo proceso concursable hasta agotar el monto aprobado para cada Categoría del Fondo PROCOMPITE, sin modificar los gastos destinados para el apoyo a la gestión.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Aplicación de la normativa vigente

Los GR o GL que estén implementando un Fondo PROCOMPITE en el cual los AEO hayan presentado sus Planes de Negocios, se rigen por lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF. En caso no lo hayan hecho, se regirán por las disposiciones del presente Reglamento.



**DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29337- LEY
QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR A LA COMPETITIVIDAD
PRODUCTIVA (PROCOMPITE)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Con fecha 25 de marzo de 2009 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 29337, Ley que Establece las Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, cuyo artículo 1 declara como estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva con el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología a Agentes Económicos Organizados (AEO) exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Con este fin, la ley en mención dispone que las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva se ejecutan mediante procesos concursables efectuados por los Gobiernos Regionales y Locales, pudiendo estos destinar hasta el diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias. La Ley, además, establece que mediante esta modalidad no se efectúa la entrega directa de dinero a los beneficiarios, ni el desembolso de gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase.

Cabe indicar que la precitada Ley encargó al Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, "MEF") la aprobación de los procedimientos y metodologías de implementación, el seguimiento y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen los Gobiernos Regionales y Locales. En ese marco, con fecha 28 de junio del año 2012 se publicó el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, Decreto Supremo que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337.

No obstante ello, el 30 de noviembre del 2016 se publicó el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya Sexta Disposición Complementaria Final dispone que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de los Fondos Concursables serán emitidos por el Ministerio de la Producción¹. En ese sentido, esta entidad es competente para emitir un nuevo Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que Establece las Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva.



II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

2.1 DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PROCOMPITE:

Como se puede apreciar en el Gráfico N° 1, el número de planes de negocio aprobados por los gobiernos regionales y locales en el marco de las disposiciones de la Ley N° 29337 ha presentado un comportamiento positivo en el periodo 2009-2012, llegando a 1,287 en el año

¹ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

SEXTA.- Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

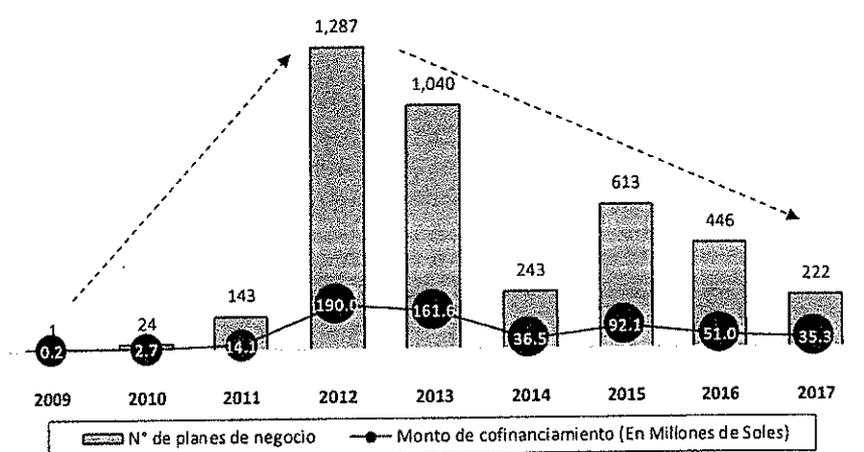
Dispóngase que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la citada Ley.

2012. No obstante, dicha cantidad no se ha podido mantener en los años siguientes, ya que en el periodo 2013-2017 se presentó una tendencia a la baja, registrando su principal descenso en el año 2014 con una caída de 76.6% respecto al número de planes en el 2013.

La razón de la caída se explica, principalmente, por el cambio de las autoridades tanto de los gobiernos regionales como locales; mientras que la caída en el 2017 obedece principalmente a la demora en la transferencia al Ministerio de la Producción de la documentación concerniente al aplicativo informático SIPROCOMPITE².

Con relación al monto de cofinanciamiento, se observa que éste alcanzó su máximo nivel – 190 millones de soles– en el año 2012. Sin embargo, en línea con el comportamiento del número de planes de negocios aprobados por los gobiernos regionales y locales, las principales caídas se registraron en los años 2014 y 2017, periodos en los que dichos montos de cofinanciamiento fueron de 36.5 y 35.3 millones de soles, respectivamente.

Gráfico N° 1
Desarrollo de PROCOMPITE (2009-2017)



Fuente: Registros realizados por los GR y GL en el Sistema de Información PROCOMPITE-SIPROCOMPITE
Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDE PRODUCE



Asimismo, tal como se observa en la Tabla N° 1, en el periodo 2009 - 2017, participaron 21 gobiernos regionales y 207 gobiernos locales, lo cual implicó que se vean beneficiados 137,201 Agentes Económicos Organizados (en adelante, "AEO") a través del cofinanciamiento de 4,019 planes de negocio con un aporte dinerario de S/. 583 millones de soles por parte de dichos niveles de gobierno.

² Sistema que permite la asignación de códigos a los planes de negocios. El proceso de transferencia inició el 30 de noviembre del 2016 con decreto legislativo N° 1252 y culminó oficialmente el 30 de octubre del 2017 con la firma del Acta de Entrega de Recepción Firmada por el Director de Proyectos de Inversión Pública (MEF) y el Director General de Desarrollo Empresarial (PRODUCE).

Tabla N° 1
Resultados del desarrollo de PROCOMPITE (2009-2017)

LOGROS	NIVEL DE GOBIERNO		TOTAL
	Regional	Local	
MONTO DE COFINANCIAMIENTO	S/. 214,110,340	S/. 369,448,431	S/. 583,558,771
N° DE GOBIERNOS	21	207	228
N° DE PROCOMPITE APROBADO	49	363	412
N° DE PLANES DE NEGOCIO	1,620	2,399	4,019
N° DE AEO	54,274	82,927	137,201

Fuente: Registros realizados por los GR y GL en el Sistema de Información PROCOMPITE – SIPROCOMPITE

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDE PRODUCE

En la Tabla N° 2, se observa que de los 4,019 planes de negocio implementados gracias al financiamiento del Fondo PROCOMPITE en el periodo 2009 - 2017, el 27.6% se ha concentrado en el departamento de Cusco, seguido del departamento de Huancavelica con una participación de 11.1%. Asimismo, se muestra que 2,644 planes corresponden a la categoría A y 1,375 a la categoría B, con lo cual se aprecia una participación de 65.8% en la categoría A y 34.2% en la categoría B. El sesgo por la categoría A se evidencia para todos los departamentos con excepción de Cusco.

Tabla N° 2
Planes de Negocio aprobados según categoría (2009-2017)

DEPARTAMENTO	N° de PLANES DE NEGOCIO		Total	Part. %
	Categoría A	Categoría B		
AMAZONAS	57	19	76	1.9%
ANCASH	167	63	230	5.7%
APURIMAC	94	55	149	3.7%
AREQUIPA	79	59	138	3.4%
AYACUCHO	73	24	97	2.4%
CAJAMARCA	140	33	173	4.3%
CUSCO	445	663	1,108	27.6%
HUANCAVELICA	363	83	446	11.1%
HUÁNUCO	256	33	289	7.2%
JUNIN	47	21	68	1.7%
LA LIBERTAD	303	66	369	9.2%
LAMBAYEQUE	46	21	67	1.7%
LIMA PROVINCIAS	54	39	93	2.3%
MADRE DE DIOS	8	2	10	0.2%
MOQUEGUA	87	53	140	3.5%
PASCO	68	17	85	2.1%
PIURA	126	35	161	4.0%
PUNO	86	24	110	2.7%
SAN MARTIN	6	3	9	0.2%
TACNA	31	15	46	1.1%
TUMBES	64	23	87	2.2%
UCAYALI	44	24	68	1.7%
TOTAL	2,644	1,375	4,019	100.0%
Part. %	65.8%	34.2%	100%	

Fuente: PRODUCE - PROCOMPITE

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDE PRODUCE



Ahora bien, en el Gráfico N° 2 se aprecia que los principales sectores económicos beneficiados con los recursos del Fondo PROCOMPITE son los sectores agrario y pecuario con una participación de 51.7% y 35.6%, respectivamente, (acumulando, así, una participación de 87.3%), seguidos se encuentran los sectores pesca con 5.0% y turismo con 4.6%, mientras que los sectores industria y forestal apenas alcanzan una participación de 1%.

Gráfico N° 2
Recursos cofinanciados según sector económico (2009-2017)

51.7%	Agrario	S/.	301,896,415
35.6%	Pecuario	S/.	207,499,418
5.0%	Pesca	S/.	29,451,410
4.6%	Turismo	S/.	26,999,212
1.0%	Industria	S/.	5,636,529
0.8%	Forestal	S/.	4,394,657
1.3%	Otros	S/.	7,681,127

Fuente: Registros realizados por los GR y GL en el Sistema de Información PROCOMPITE-SIPROCOMPITE
Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGE PRODUCE

Por otro lado, se estima que la cantidad de recursos que pudieron destinar los gobiernos regionales y locales al financiamiento de los planes de negocio en el 2017 - pero no lo desarrollaron -, ascendió a 262.38 millones de soles³, de los cuales 216.43 millones de soles se habrían dejado de utilizar por los gobiernos locales y 45.95 millones de soles por los gobiernos regionales. Ello puede apreciarse en la Tabla N° 3.



³ La estimación se realizó tomando en consideración el 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos que no fueron certificados al cierre del 2017, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.

Tabla N° 3
Recursos que pudieron emplearse en PROCOMPITE, 2017
(En Millones de Soles)

DEPARTAMENTO	NIVEL DE GOBIERNO		Total
	Regional	Local	
AMAZONAS	S/. 4.21	S/. 0.04	S/. 4.25
ANCASH	S/. 26.44	S/. 3.87	S/. 30.31
APURIMAC	S/. 12.98	S/. 0.88	S/. 13.86
AREQUIPA	S/. 15.13	S/. 2.21	S/. 17.34
AYACUCHO	S/. 9.50	S/. 3.88	S/. 13.38
CAJAMARCA	S/. 8.52	S/. 3.01	S/. 11.53
PROV. CONST. DEL CALLAO	S/. 1.77	S/. 10.77	S/. 12.54
CUSCO	S/. 28.33	S/. 0.43	S/. 28.76
HUANCAVELICA	S/. 5.28	S/. 5.14	S/. 10.42
HUANUCO	S/. 8.58	S/. 0.45	S/. 9.03
ICA	S/. 5.86	S/. 0.94	S/. 6.80
JUNIN	S/. 12.09	S/. 0.51	S/. 12.60
LA LIBERTAD	S/. 8.69	S/. 4.69	S/. 13.38
LAMBAYEQUE	S/. 5.12	S/. 0.44	S/. 5.56
LIMA	S/. 19.69	S/. 0.33	S/. 20.02
LORETO	S/. 2.21	S/. 0.99	S/. 3.20
MADRE DE DIOS	S/. 0.77	S/. 0.37	S/. 1.14
MOQUEGUA	S/. 3.49	S/. 0.45	S/. 3.94
PASCO	S/. 2.54	S/. 0.60	S/. 3.14
PIURA	S/. 5.95	S/. 0.78	S/. 6.73
PUNO	S/. 17.32	S/. 3.05	S/. 20.37
SAN MARTIN	S/. 6.09	S/. 0.55	S/. 6.64
TACNA	S/. 1.82	S/. 0.77	S/. 2.59
TUMBES	S/. 2.40	S/. 0.41	S/. 2.81
UCAYALI	S/. 1.67	S/. 0.41	S/. 2.08
NIVEL NACIONAL	S/. 216.43	S/. 45.95	S/. 262.38

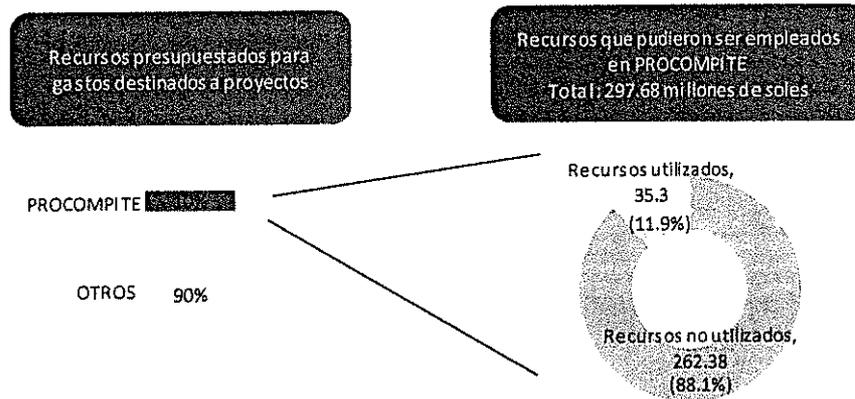
Fuente: PRODUCE - PROCOMPITE

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDE PRODUCE



Considerando que, en el 2017, los gobiernos regionales y locales utilizaron 35.3 millones de soles, se estima que el total de recursos que pudieron ser destinados para el Fondo PROCOMPITE asciende a 297.68 millones de soles. Con lo cual se tiene que los 35.3 millones de soles que utilizaron los gobiernos regionales y locales para implementar el Fondo PROCOMPITE en el 2017 representa sólo el 11.9% del total de recursos. Ello demuestra, entonces, que existe una enorme brecha de recursos dejados de utilizar en cada uno de los gobiernos regionales y locales para el desarrollo de planes de negocios en el marco de lo establecido en la Ley N° 29337.

Gráfico N° 3
Recursos utilizados vs recursos no utilizados en PROCOMPITE, 2017



Nota: La estimación se realizó tomando en consideración el 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos que no fueron certificados al cierre del 2017, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.
Fuente: Registros realizados por los GR y GL en el Sistema de Información PROCOMPITE –SIPROCOMPITE
Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDE PRODUCE

Adicionalmente, de acuerdo a la información expuesta en la “Evaluación de Resultados de la PROCOMPITE 2010 – 2012”⁴ elaborado por el MEF, se verifican los siguientes resultados:

- El 40% de los AEO que recibieron financiamiento de PROCOMPITE se encuentran actualmente desactivados.
- El 39% de los socios de los AEO que recibieron financiamiento de PROCOMPITE no han mejorado sus ingresos.
- Los recursos están orientados a mejorar la productividad de los AEO (fortalecer la oferta); pero desvinculada con los mercados: 81% de los AEO manifiesta han mejorado su capacidad productiva; sin embargo, el 49% indica no ha mejorado su inserción comercial; y, el 57% señala que sigue desarrollando ventas individuales.
- No se incentiva el apalancamiento de recursos: no se exige contrapartida en efectivo⁵ por parte de los AEO. De esta manera se afecta el mismo proceso de capitalización de los AEO.



2.2 PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS

De acuerdo a la información estadística sobre la situación actual del PROCOMPITE, se evidencia que en los últimos años se ha presentado una tendencia a la baja del número de planes de negocio aprobados y, por ende, del monto de cofinanciamiento y del número de beneficiarios. Asimismo, se cuenta con una importante brecha de recursos que los gobiernos regionales y locales pueden utilizar.

En ese sentido, se ha identificado como problemas subyacentes que (i) el público objetivo no se encuentra orientado a la realidad de los negocios y (ii) los procesos de las fases de implementación del Fondo PROCOMPITE son deficientes.

A. El público objetivo de PROCOMPITE no se encuentra orientado a la realidad de los negocios

⁴ Evaluación de resultados de la ejecución y operación de las iniciativas de negocios procompite que iniciaron su ejecución en los años 2010,2011,2012: www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/procompite/2016/Evaluacion_resultados_Procompite.pdf.

⁵ Si bien la DDP/PROCOMPITE ha incluido en las guías metodológicas y en los criterios de evaluación la contrapartida en efectivo por parte de los AEO, al no estar señalado en el reglamento de la Ley 29337, no se puede exigir cumplimiento: actualmente, 30% de los AEO no lo cumplen.

De acuerdo al artículo N°1 de la Ley N°29337, Ley que Establece las Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, indica que la estrategia es en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Al respecto cabe indicar que la inversión se debe entender como el desembolso de dinero efectuado por agentes económicos para la adquisición de activos fijos y activos circulantes. En los negocios dicha inversión se financia a través del patrimonio de los agentes económicos o a través del acceso al crédito, el cual a su vez puede ser formal (sistema financiero) o puede ser informal (Habilitadores). Al respecto, al 2016 el 6.6% las empresas formales tipificadas como MYPE tuvieron acceso al crédito a través del sistema financiero.

Tabla N° 4
Acceso al Financiamiento por tipo de Empresa 2016

Tipo de Empresa	N° de empresas registradas en Sunat	N° de empresas registradas en el SF Diciembre 2016	% Participación en el SF
Micro y Pequeña Empresa	1,726,156	113,821	6.6%
Mediana	2,621	1,588	60.6%
Gran	8,966	6,199	69.1%
TOTAL	1,737,743	121,608	7.0%

Fuente: PRODUCE - PROCOMPITE

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDE PRODUCE

Del número de MYPE que obtuvieron acceso al crédito en el sistema financiero el 69% obtuvieron préstamos hasta 9 mil soles, por el nivel de colocación se puede inferir que dicho crédito estuvo orientado principalmente al financiamiento de capital de trabajo.

Tabla N° 5
Numero de Deudores y Deuda MYPE por rangos de préstamos

Rangos de Prestamos	N° Deudores (miles)	Colocación en S/ (Millones)	% Deudores
Hasta S/. 9,000	1,680	4,248	69%
S/. 9,000-S/. 20,000	312	4,214	18%
S/. 20,000-S/. 30,000	125	3,088	
S/. 30,000-S/. 90,000	236	12,053	13%
Más de S/. 90,000	83	14,039	
Total	2437	37641	100%

Fuente: SBS - Reporte de Indicadores de Inclusión Financiera de los Sistemas Financiero de Seguros y de Pensiones

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDE PRODUCE



Dicho escenario evidencia la limitación que tienen la mayoría de negocios en el Perú, principalmente el considerado Micro y Pequeña Empresa (en adelante, "MYPE"), para financiar activos fijos, por lo que se puede decir que su inversión privada es insuficiente.

Por otra parte, el público objetivo del Reglamento vigente está determinado por las categorías para el cofinanciamiento. Por un lado, la categoría A, en la cual se cofinancia planes de negocio de hasta 200 mil soles, donde los solicitantes deben realizar un aporte del 20% del valor del plan de negocio como contrapartida, pueden participar Agentes Económicos Organizados con un mínimo de 25 socios. Por otro lado, la Categoría B, en la que se cofinancian planes de negocios entre 200 mil y 1 millón de soles, los solicitantes deben realizar un aporte del 50% del plan de negocio como contrapartida.

Tabla N° 6
Categorías del Reglamento vigente de PROCOMPITE

Categorías	Monto del plan de negocio	Porcentaje de cofinanciamiento	Aporte mínimo de los AEO	Número de socios
Categoría A	Hasta S/. 200 mil	Hasta 80%	20% del plan de negocio	Personas naturales organizadas o personas jurídicas >= 25 socios
Categoría B	Desde S/. 200 mil hasta S/.1 millón	Hasta 50%	S/. 100 mil	Personas jurídicas >= 2 socios, constituidas bajo cualquier forma de personas jurídicas, conforme a la Ley General de Sociedades o al Código Civil.

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDE PRODUCE

• Sobre la categoría A

El requerimiento mínimo de 25 socios establecido en el Reglamento vigente no permite que las sociedades anónimas cerradas y las sociedades comerciales de responsabilidad limitada puedan participar del cofinanciamiento a través del Fondo PROCOMPITE en la Categoría A, ya que de acuerdo a la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, dichas sociedades pueden tener como máximo 20 socios.

Tabla N° 7
N° de Socios requeridos en PROCOMPITE vs N° de Socios de los principales tipos de empresas

Reglamento Vigente		Ley General de Sociedades	
Categoría	Número de socios	Tipos de empresa	Número de socios
Categoría A	Personas naturales organizadas o personas jurídicas >= 25 socios	Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.)	Mínimo: 2 Máximo: 20
		Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (S.C.R.L.)	Mínimo: 2 Máximo: 20

Fuente: www.gob.pe / PRODUCE-PROCOMPITE

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDE PRODUCE

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que existen 260,780 empresas formales organizadas como sociedad anónima cerrada y 63,628 como sociedad comercial de responsabilidad limitada, lo que suma un total de 324,408 empresas formales. Asimismo, este grupo de sociedades, en su conjunto, representó el 18.7% del total de empresas formales en el 2016. Lo anterior permite evidenciar que el Reglamento vigente no permite la participación de estas sociedades en la Categoría A, pese a que se ubican en el segundo y cuarto lugar del ranking de empresas formales en el país, según tipo de contribuyente.



Tabla N° 8
Empresas formales según tipo de contribuyente, 2016

Tipo de contribuyente	N° de empresas	Part. %
Persona natural	1,210,323	69.6%
Sociedad anónima cerrada	260,780	15.0%
Empresa individual de Resp. Ltda.	168,996	9.7%
Sociedad comercial de Resp. Ltda.	63,628	3.7%
Sociedad anónima	20,493	1.2%
Sociedad Irregular	5,384	0.3%
Sociedad civil	2,103	0.1%
Otros	6,036	0.3%
Total de empresas formales	1,737,743	100.0%

Fuente: Produce – Las MIPYME en cifras 2016

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDE PRODUCE

Por otro lado, el reglamento vigente establece para la categoría A un umbral por plan de negocio de máximo 200 mil soles, limitando la posibilidad que los AEO puedan aportar una mayor contrapartida al superior al 20% del monto de inversión del plan de negocio, sin que ello implique pasar a la categoría B, en la cual deben aportar como mínimo el 50% del monto del plan de negocios.

En ese sentido, si un AEO tiene un plan de negocio de S/. 220 mil soles, se le estaría limitando la posibilidad de poder conseguir el monto de cofinanciamiento de 160 mil soles – monto de cofinanciamiento máximo en la categoría A– aportando una contrapartida de 60 mil soles que representa el 27% del monto del plan de negocio –superior al 20% de contrapartida en la categoría A–. No obstante, según lo establecido en el Reglamento vigente, un plan de negocio con este monto califica dentro de la categoría B, en la cual el AEO debe aportar 110 mil soles para conseguir un cofinanciamiento de 160 mil soles.

- **Sobre la categoría B**

El Reglamento vigente establece un requerimiento mínimo de aporte del 50% de un plan de negocio como contrapartida, Ello implica que si un AEO quiere participar en esta categoría debe aportar al menos 100 mil soles como contrapartida, monto que es visto como una restricción para los posibles participantes, en tanto dicho valor se encuentra muy por encima del valor de ventas anuales de una empresa representativa en el Perú.

Como se puede observar en Tabla N° 9, el 73.3% de las empresas formales en el Perú registran ventas anuales menores o igual a 13 Unidades Impositivas Tributaria (en adelante, "UIT") o su equivalente de S/. 53,950⁶. Incluso, se evidencia que el 54.0% de las empresas han presentado ventas anuales inferiores o igual a 5 UIT que equivale a S/. 20,750. Dichas consideraciones implican que para este grupo de empresas el monto mínimo de 100 mil soles como contrapartida para acceder a esta categoría representa una gran restricción.



⁶ Se ha considerado como referencia el valor de la UIT del 2018 que asciende a 4,150 soles.

Tabla N° 9
Empresas formales según estrato empresarial, 2016

	Rango de Ventas Anual	N° trabajadores	Rango de Trabajadores			Total	Part. %
		En UIT	[0 - 10]	[11 - 50]	Mayor a 51		
Micro	Hasta 5		936,981	580	86	937,647	54.0%
	<5 - 13]		334,765	124	5	334,894	19.3%
	<13 - 150]		375,577	3,879	74	379,530	21.8%
Pequeña	<150 - 1,700]		56,622	15,622	1,841	74,085	4.3%
Mediana	<1,700 - 2,300]		944	1,156	521	2,621	0.2%
Gran	Más de 2,300		-	-	-	8,966	0.5%
						1,737,743	100.0%

Fuente: Produce – Las MIPYME en cifras 2016

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDE PRODUCE

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, se evidencia que los AEO presentan dificultades para participar del Fondo PROCOMPITE. Por un lado, la restricción referida al número de socios y el umbral superior de la categoría A tomando como referencia el monto del plan de negocio; y, por otro lado, la restricción presupuestaria relacionada al importe mínimo de contrapartida en la categoría B.

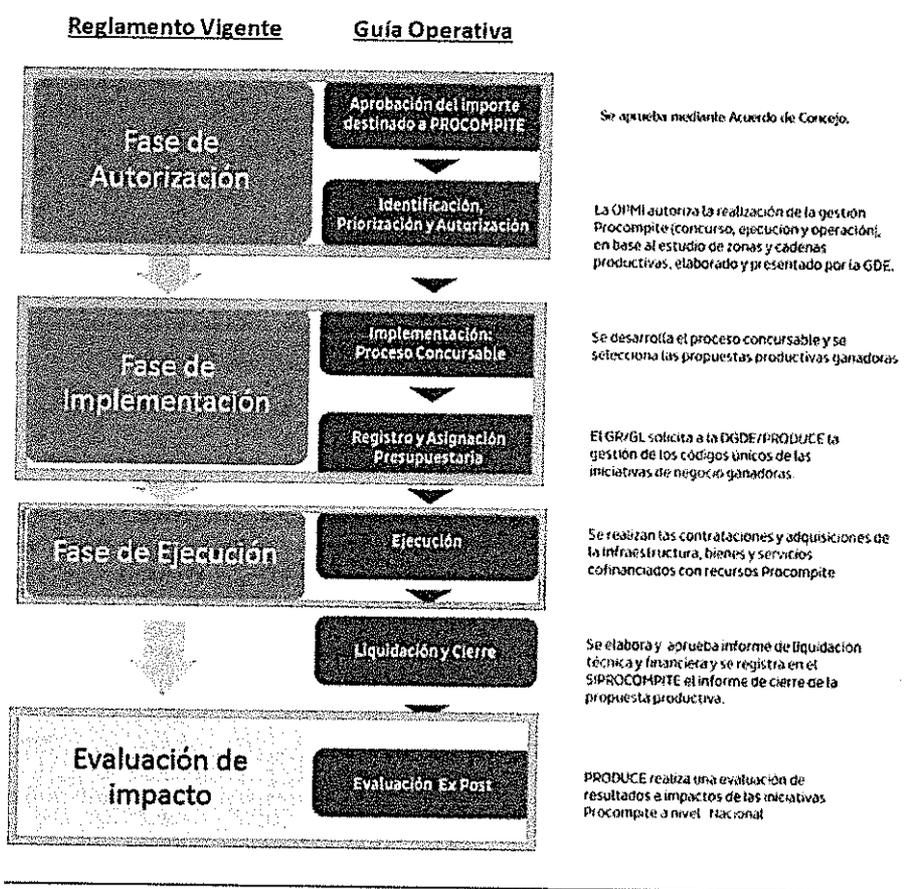
B. Procesos deficientes

De acuerdo al estudio de resultados del PROCOMPITE 2010 - 2012, el 52% de los gobiernos descentralizados que implementaron Fondos PROCOMPITE, señalan que existe confusión en la manera en cómo deben ser desarrolladas las fases del Fondo PROCOMPITE, en tanto el Reglamento vigente omite regular procesos importantes, así como tampoco desarrolla conceptos importantes para la implementación de los procesos concursables. Dicha situación se manifiesta en las distintas fases para la implementación del Fondo PROCOMPITE (tales como la autorización y ejecución del Fondo PROCOMPITE, así como en la implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE).

En esa línea, en el Gráfico N° 4, se muestra una comparación del Reglamento vigente con la Guía Operativa publicada por el MEF a través del comunicado N° 008-PROCOMPITE, en la cual se observa que tales documentos no se encuentran alineados. Por un lado, el Reglamento plantea tres (3) Fases y un trabajo de evaluación de impacto, mientras que la Guía operativa presenta siete (7) procesos. Además, la Guía identifica el proceso de Liquidación y Cierre, sin embargo, este proceso no se encuentra regulado en el Reglamento vigente generando vacíos normativos.



Gráfico N° 4
Fases identificadas en el Reglamento vigente vs Procesos realizados en la Guía Operativa del Fondo PROCOMPITE



Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDE PRODUCE

• **Priorización de Cadenas Productivas**

Una de los aspectos más predominantes de la Fase de Autorización del Fondo PROCOMPITE es la priorización de cadenas productivas. Al respecto, se ha podido identificar que, actualmente, se está generando una duplicidad en dicha actividad por parte de los gobiernos regionales y locales, debido a que en los últimos años la priorización de los segundos ya están consideradas en el grupo de priorización de los primeros.

Se ha podido arribar a dicha conclusión luego de haber efectuado una serie de observaciones aleatorias en base a las experiencias disponibles en el portal PROCOMPITE, tomando como muestra la priorización de cadenas productivas de los Gobiernos Regionales de Junín, Huánuco, Ayacucho y Ancash con sus correspondientes Gobiernos Locales, tal y como se aprecia en las siguientes tablas.

Tabla N° 10
Matriz de Cadenas Productivas Priorizadas por el Gobierno
Regional de Junín y sus Gobiernos Locales

CADENA PRODUCTIVA PRIORIZADA	REGION JUNIN	M. D. DE PICHANAQUI	M. D. DE PERENE
ALPACA	X		
ARTESANIA	X		
CACAO	X		
CAFE	X		X
CLUY	X		
FRUTALES / NARANJA	X	X	X
GRANADILLA	X		
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	X		
LACTEOS	X		
OVINOS	X		
PALTO	X		
PAPAS	X		
PECES TOPICALES	X	X	
TRUCHA	X		

Fuente: Produce – Portal Procompite

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDEPRODUCE

Tabla N° 11
Matriz de Cadenas Productivas Priorizadas por el Gobierno
Regional de Huánuco y sus Gobiernos Locales

CADENA PRODUCTIVA PRIORIZADA	REGION HUANUCO	M. P. DE PUERTO INCA	M. P. DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA	M. P. DE HUANUCO	M. D. DE TOURNAVISTA
ARROZ	X				
BANANO	X	X			
CACAO	X	X			X
CAFE	X				
CLUY	X			X	
FRUTALES	X				
FRUTALES NATIVOS	X			X	
GRANADILLA	X			X	
LACTEOS	X				
MAIZ		X			
PALTO	X			X	
PAPAS	X				
PECES TOPICALES	X	X			
POLLO		X			
PROMOCION DEL TURISMO				X	
QUINUA	X				

Fuente: Produce – Portal Procompite

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDEPRODUCE

Tabla N° 12
Matriz de Cadenas Productivas Priorizadas por el Gobierno
Regional de Ayacucho y sus Gobiernos Locales

CADENA PRODUCTIVA PRIORIZADA	REGION AYACUCHO	M. P. DE LUCANAS - PUQUIO	M. P. DE HUANTA	M. D. DE ANCO
ALPACA	X			
ARTESANIA	X	X		
CACAO				X
CAFE	X			X
CLUY	X	X	X	
LACTEOS	X			X
MAIZ		X		
PALTO	X			
PROMOCION DEL TURISMO	X			
QUINUA	X	X		
TRUCHA	X	X		X

Fuente: Produce – Portal Procompite

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDEPRODUCE

Tabla N° 13
Matriz de Cadenas Productivas Priorizadas por el Gobierno
Regional de Ancash y sus Gobiernos Locales

CADENA PRODUCTIVA PRIORIZADA	GOB. REG. ANCASH	M. D. DE HUACCHIS	M. D. DE SAN MARCOS	M. D. DE YANAMA	M. P. DE HUARI
ALGODON	X				
ALPACA	X				
APICULTURA	X		X	X	X
ARROZ	X				
ARTESANIA	X		X		
ARVEJA	X				
BERRIES	X				
CHOCLO	X			X	
CLUY	X		X	X	X
FLORES					
FRUTALES/PALTO	X	X			
FRUTALES NATIVOS	X				
GANADO			X	X	
HONGOS			X		
HORTALIZAS/ TARWI	X		X	X	
LACTEOS	X				
MAIZ	X		X		
MASHUA			X		
OVINOS	X				X
PAPAS			X		
PROMOCION DEL TURISMO	X				X
TARA	X				
TRUCHA	X				

Fuente: Produce – Portal Procompite

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDEPRODUCE



- **Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Fondo PROCOMPITE**

Otra de las etapas para la implementación del Fondo PROCOMPITE es la de ejecución. En ésta, se procede a la adquisición de los bienes y servicios y, una vez ejecutado el plan de negocios, se liquida y se cierra el Fondo PROCOMPITE. De acuerdo al registro de los Fondos PROCOMPITE, hasta la fecha se han desarrollado 3,587 planes de negocio cuyo proceso debió culminar. No obstante, aún quedan pendientes de liquidación 3,325 planes, lo que representa el 92.7% del total de planes de negocio aprobados en el periodo 2009-2017.

Al respecto, es preciso señalar que de no contar con un cierre adecuado de dicho proceso por parte de los gobiernos regionales y locales, dificulta a PRODUCE la realización de una evaluación de impacto precisa y, a su vez, permite la existencia del menor posibilidad de desarrollar propuestas de mejora en el proceso operativo de los Fondo PROCOMPITE.

Tabla N° 14
Estado de Planes de Negocio en proceso de Cierre

DEPARTAMENTO	N° de PLANES DE NEGOCIO		TOTAL
	LIQUIDADOS	NO LIQUIDADOS*	
AMAZONAS		76	76
ANCASH		155	155
APURIMAC		148	148
AREQUIPA		89	89
AYACUCHO		82	82
CAJAMARCA		162	162
CUSCO	6	1,037	1,043
HUANCAVELICA	256	190	446
HUÁNUCO		243	243
JUNIN		53	53
LA LIBERTAD		354	354
LAMBAYEQUE		65	65
LIMA PROVINCIAS		60	60
MADRE DE DIOS		10	10
MOQUEGUA		133	133
PASCO		76	76
PIURA		161	161
PUNO		106	106
SAN MARTIN		9	9
TACNA		41	41
TUMBES		13	13
UCAYALI		62	62
TOTAL GENERAL	262	3,325	3,587
	7.3%	92.7%	100%

Nota: * No liquidados: (Planes de Negocio que no han remitido el acta de cierre o cuyo estado se encuentra en ejecución, pero ya sobrepasaron los 2 años de vigencia de un PROCOMPITE)

Fuente: PRODUCE-PROCOMPITE

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDE PRODUCE



III. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Con la derogatoria del Reglamento vigente, aprobado con Decreto Supremo N° 103-2012-EF, y la emisión de un nuevo Reglamento se busca reorientar el enfoque y mejorar los procedimientos para la implementación del PROCOMPITE, con el objetivo de lograr mayor eficiencia y eficacia en la búsqueda de la competitividad de las cadenas productivas, por parte de los Gobiernos Regionales y Locales.

Esta propuesta plantea la regulación de los Fondos PROCOMPITE enfocado en dos aspectos:

- Orientado a atender el mercado y la realidad de los negocios, incentivando la asociatividad, la formalidad e incluyendo negocios orientados a la transformación, manufactura y creación de valor.
- Orientado al fortalecimiento Institucional, optimizando procesos y precisando los roles de los agentes involucrados participantes de los Fondos PROCOMPITE.

Para viabilizar este nuevo enfoque, se proponen los siguientes cambios en el Reglamento:

A. Líneas de financiamiento.

La propuesta de Reglamento busca precisar que el público beneficiado de las categorías de financiamiento esté orientado a las características del mercado, desarrollando la siguiente propuesta.

Tabla N° 15
Comparación de líneas de financiamiento

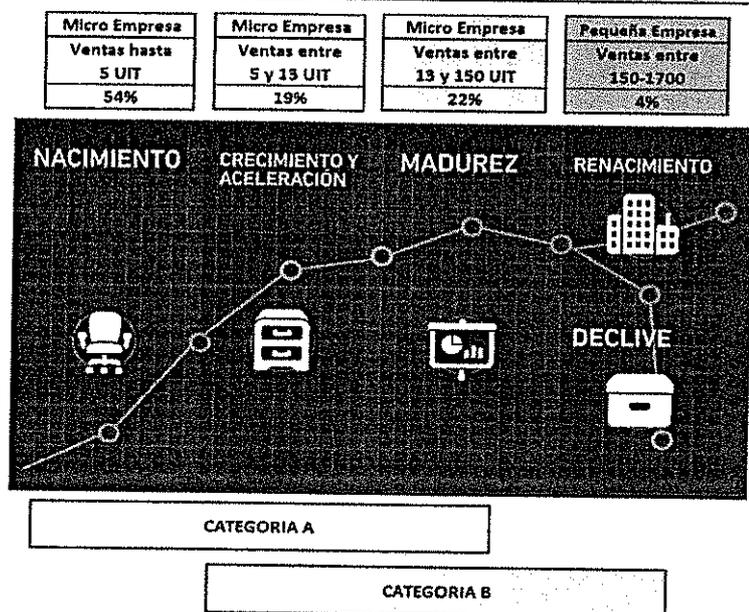
	ACTUAL	PROPUESTA
Categorías de Financiamiento	<p>Categoría A:</p> <p>Aquellas que cofinancian planes de negocio presentados por como mínimo 25 socios, con montos de inversión total de hasta S/. 200 000, 00; en las que se ha identificado cadenas productivas en las que la inversión privada es insuficiente.</p>	<p>Categoría A: Dirigido a los AEO integrados por un mínimo de diez (10) miembros que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, los cuales pueden acceder a un cofinanciamiento mínimo de S/ 80,000.00 soles y máximo de S/ 160,000.00 soles por Plan de Negocios. Los AEO aportan una contrapartida total de, al menos, el 30% del monto de cofinanciamiento, conformada como mínimo por una contrapartida monetaria del 10% del monto de cofinanciamiento.</p> <p>Solo en el caso de contratos asociativos, se exige por lo menos dos (2) miembros para participar en esta Categoría.</p>
	<p>Categoría B:</p> <p>Aquellos que cofinancian planes de negocio con montos de inversión total mayores a S/. 200 000,00; en las que se ha identificado y priorizado los subsectores y las correspondientes cadenas productivas que presentan restricciones o "cuellos de botella" que obstaculizan su desarrollo competitivo y sostenible, debido a la insuficiencia de la inversión privada. Los beneficiarios de esta categoría de PROCOMPITE son organizaciones de productores, en sus diferentes modalidades de organización, constituidos bajo la forma de personas jurídicas, conforme a la Ley General de Sociedades o al Código Civil.</p>	<p>Categoría B: Dirigido a los AEO que presentan, al menos, un (1) año de existencia, que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas. A esta Categoría pueden acceder:</p> <p>a) Los AEO cuyas ventas anuales no superen las 1700 UIT, a fin de acceder a un monto de cofinanciamiento mínimo de S/ 80,000.00 y máximo de S/ 350,000.00 por Plan de Negocio. En este caso, los AEO aportan una contrapartida total de, al menos, el 30% del monto de cofinanciamiento conformada como mínimo por una contrapartida monetaria del 10% del monto de cofinanciamiento.</p> <p>b) Los AEO cuyas ventas anuales sean de, al menos, 5 UIT y no superen las 1700 UIT, a fin de acceder a un monto de cofinanciamiento mínimo de S/ 80,000.00 y máximo de S/ 1'000,000.00 y por Plan de Negocio. En este caso, los AEO aportan una contrapartida total de, al menos, el 50% del monto de cofinanciamiento conformada como mínimo por una contrapartida monetaria del 20% del monto de cofinanciamiento.</p>

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGE PRODUCE



El Gráfico N° 5 muestra cómo a través de las precisiones planteadas en las Categorías se busca una atención orientada al mercado y a la realidad de los negocios en el Perú, atendiendo las necesidades de inversión de los negocios en sus distintas etapas en su ciclo de vida de un negocio, en donde una participación importante de negocios tienen ventas anuales que no superan 13 UIT o S/. 53 950.

Gráfico N° 5
Propuesta de Atención de PROCOMPITE en el Ciclo de Vida de los Negocios



Fuente: Produce –Las MYPIME en cifras 2016 / SBS - Reporte de Indicadores de inclusión financiera de los sistemas financiero, de seguros y de pensiones/Entel Perú
Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDE PRODUCE



En ese sentido, con la finalidad de fomentar la generación de empleo, la formalización y la creación de valor se propone orientar como público objetivo a los AEO con niveles de ventas que califican como micro y pequeñas empresas, así como cooperativas, asociaciones, entre otros que tengan dichos niveles de ventas.

Dicho grupo es importante, debido a la generación de empleo que éste genera en la economía. De acuerdo a la tabla N° 16, las micro y pequeñas empresas generaron el 57.7% del empleo formal en el 2016. Asimismo, las empresas con 2 a 100 trabajadores en los sectores económicos Agropecuario, pesca y manufactura aportaron más de 4 millones de empleos (Tabla N° 17). Aunado a ello, las MYPE representan el 24% de la creación del valor agregado en la economía a pesar de las dificultades que presentan para financiar sus actividades (Gráfico N° 6).

Tabla N° 16
Estimación del número de empleos en el sector privado, según estrato de empresa, 2016

Tamaño Empresarial	Empleo en el Sector Privado		Part. % en la PEA OCUPADA
	N° de Personas	Part. %	
Microempresa	7,803,352	71%	48.20%
Pequeña Empresa	1,548,375	14%	9.60%
Total MYPE	9,351,727	85%	57.70%
Mediana Empresa	356,642	3%	2.20%
Gran Empresa	1,230,801	11%	7.60%
Total del empleo en el sector privado	10,939,170	100%	67.50%

Fuente: PRODUCE OGEIEE - Las MIPYMES en cifras 2016
Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDE PRODUCE

Tabla N° 17

Estimación del número de empleos en el sector privado, según estrato de empresa, 2016

Sector Económico	2 a 10 trabajadores	11 a 100 trabajadores	101 a 250 trabajadores	251 a más trabajadores	TOTAL DE TRABAJADORES
Agropecuaria	3,323,986	158,973	25,291	104,778	3,613,028
Pesca	40,395	6,587	2,287	5,117	54,441
Manufactura	697,825	242,559	74,634	228,876	1,243,894
Minería	32,047	39,266	17,080	87,512	176,081
Construcción	592,935	162,023	37,058	69,808	861,824
Comercio	1,624,410	219,627	43,511	184,404	2,071,951
Servicios	1,493,990	720,734	154,651	551,493	2,917,950
Total	71,30%	14,20%	3,30%	11,30%	10,939,169

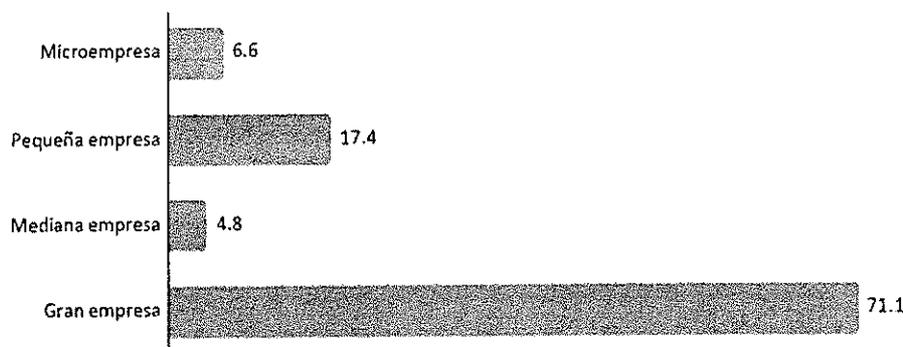
Nota: El estrato empresarial es determinado en base al rango de trabajadores: Microempresa hasta 10 trabajadores; pequeña empresa de 11 a 100 trabajadores; mediana empresa de 101 a 250 trabajadores; y gran empresa más de 251 trabajadores.

Fuente: PRODUCE OGEIEE - Las MIPYMES en cifras 2016

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDE PRODUCE

Gráfico N° 6

Aporte de las empresas privadas formales al valor agregado del sector privado por tamaño empresarial, 2015
(En porcentaje)



Nota: No se incluye a las microempresas que tengan ventas por debajo de las 20 UIT. Asimismo, no se incluye a la administración pública y defensa, actividades de los hogares en calidad de empleadores, actividades indiferenciadas de producción de bienes y servicios de los hogares, organizaciones y órganos extraterritoriales, entidades financieras y aseguradoras. Para la estimación se utilizó un pool de datos de las ENE 2015-2016, esto con el objetivo de obtener una estimación más consistente.

Fuente: PRODUCE OGEIEE - Las MIPYMES en cifras 2016

De acuerdo a lo antes expuesto, se espera que una mejor definición del perfil de atención, permita atender adicionalmente a los AEO orientados a las actividades de transformación y manufactura, siendo esta última actividad fuente de empleo de más de 1 millón de personas, tal como se observa en la Tabla N° 17.

• Para la categoría A

Si bien la propuesta normativa mantiene el monto máximo de cofinanciamiento de 160 mil soles, precisa las características de la contrapartida, la cual será, al menos el 30% del monto de cofinanciamiento, conformada como mínimo por una contrapartida monetaria del 10% del monto de cofinanciamiento. Dicha propuesta busca dar un enfoque de pertinencia a los AEO en la ejecución de los planes de negocio.



Tabla N° 18
Propuesta de la categoría A

	Reglamento Actual	Propuesta
Cofinanciamiento	Hasta 160 mil soles	Hasta 160 mil soles
Condiciones	Planes de negocio de hasta 200 mil soles, con 20 % de contrapartida.	Mínimo 30% de contrapartida, de los cuales, al menos 10% aporte monetario.

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDE PRODUCE

Con relación al número de socios, la propuesta reduce el número mínimo de 25 a 10 socios, lo cual permite que puedan participar de esta categoría las sociedades anónima cerrada y las sociedades comerciales de responsabilidad limitada, promocionando a la vez el cooperativismo (en tanto si bien la Ley General de Cooperativas no establece un mínimo o máximo de socios para constituir una cooperativa, se considera que el mínimo necesario para su constitución es de once miembros).

- **Para la categoría B**

La primera línea de cofinanciamiento es de hasta S/ 350,000. Está se encuentra orientada a un público que demuestre existencia de, al menos, un año y un nivel de ventas anuales de hasta 1,700 UIT. Cabe indicar que el importe de 350 mil soles responde a la experiencia histórica de los montos ejecutados en los Fondos PROCOMPITE realizados (Tabla N° 19).

Tabla N° 19
Cofinanciamiento de Planes de Negocio a diciembre del 2017

Rangos de cofinanciamiento	Planes de negocio		Total	Part. %	% Acumulado
	A	B			
Hasta 50 mil	816	39	855	21%	21%
Entre 50 mil y 150 mil	1553	426	1979	49%	71%
Entre 150 y 250 mil	275	441	716	18%	88%
Entre 250 mil y 350 mil		169	169	4%	93%
más de 350 mil		300	300	7%	100%
Total	2644	1375	4019	100%	

Fuente: PRODUCE-PROCOMPITE

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDE PRODUCE



La segunda línea de cofinanciamiento es de hasta S/ 1,000,000. Ésta se encuentra orientada a un público con experiencia de al menos de un año y cierto grado de desarrollo en el negocio, por lo que se le solicita demostrar al menos 5 UIT de ventas anuales, esto a fin de promover la formalización y la asociatividad de los AEO.

- **Para la categoría A y B**

Con relación al monto mínimo de cofinanciamiento de 80 mil soles, este responde al objetivo de mejorar la competitividad de cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, establecido en la Ley N° 29337. Para alcanzar dicho fin la propuesta normativa se orienta al desarrollo de economías de escala y al desarrollo tecnológico. Para ello es necesario promocionar la asociatividad, en tanto ello permitirá a los AEO generar sinergias y alcanzar niveles productivos significativos coadyuvando el desarrollo de economías de escala.

En esa línea, se ha identificado que en el Perú hay experiencias en otros fondos concursables con resultados positivos que incluyen la adopción de tecnologías en los planes

de negocios como el caso de AGROIDEAS⁷, Programa del Ministerio de Agricultura que tiene por objetivo elevar la competitividad de pequeños y medianos productores agrarios a través de fondos concursables no reembolsables. Entre sus líneas de financiamiento considera la adopción de tecnologías que tiene por objetivo reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad agraria, logrando la articulación a mercados. La línea de financiamiento es utilizada para la adquisición de insumos, equipos, maquinarias, infraestructura para dar valor agregado a la producción e infraestructura para equipos de riego tecnificados, así como servicios conexos especializados y vinculados a las tecnologías que se están adoptando (capacitación y asesoría, servicios de comercialización y formulación de planes de negocios).

De acuerdo a lo anterior, se observa que dicho programa tiene un público objetivo similar al atendido por los Fondos PROCOMPITE, por lo que, se ha tomado como referencia el monto mínimo de cofinanciamiento que el mismo establece, el cual asciende a 80 mil soles.

Cabe indicar que, al definir un cofinanciamiento mínimo de 80 mil soles, los AEO que deseen participar de los procesos concursables del Fondo PROCOMPITE se obligan a realizar un aporte en efectivo de, por lo menos, 8 mil soles y como aporte no monetario, un monto de 16 mil soles. El importe de 8 mil soles como contrapartida en efectivo es factible, si se tiene en consideración que, de acuerdo a la información estadística de la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS, el 69% de deudores clasificados como MYPE que accedieron al sistema financiero obtuvieron créditos de hasta 9 mil soles (Tabla N° 05). En ese sentido, la propuesta no restringe la posibilidad que los postores bajo cualquier tipo de modalidad asociativa presenten sus planes de negocio.

Aunado a lo anterior, se tiene que el promedio de aporte en efectivo de los AEO a nivel nacional asciende a S/. 24 mil soles, monto que se encuentra muy por encima de los 8 mil soles que establece la propuesta normativa, con lo que se garantiza la participación de un AEO representativo en el Fondo PROCOMPITE.

Tabla N° 20
Aportes de los AEO en los Planes de Negocio a diciembre del 2017

N° de Planes	TOTAL APORTE EFECTIVO	TOTAL APORTE AEO	PROMEDIO APORTE EFECTIVO	PROMEDIO APORTE TOTAL AEO
4,019	S/. 97,701,791	S/. 659,137,682	S/. 24,310	S/. 164,005

Fuente: PRODUCE-PROCOMPITE

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDE PRODUCE



J. RIOS

Por otro lado, a fin de fortalecer la asociatividad entre los AEO se propone considerar dentro de las modalidades asociativas a los contratos asociativos entre personas jurídicas, en el marco de la Ley General de Sociedades, pudiendo considerar los contratos bajo la modalidad de Asociación en Participación y Consorcios. A través de dichos contratos asociativos, las personas jurídicas tienen una alternativa adicional a la conformación de sociedades anónimas en donde las partes se juntan para desarrollar un negocio específico en interés común de todos los intervinientes.

B. Precisiones en las Fases del Fondo PROCOMPITE

El actual reglamento identifica tres fases en el desarrollo de los Fondos PROCOMPITE; Autorización, Implementación y Ejecución, a través de la propuesta normativa se busca precisar los procesos de dichas fases así mismo define el Fondo PROCOMPITE como; el Fondo concursable no reembolsable aprobado y autorizado por los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en beneficio de Agentes Económicos Organizados, destinado al cofinanciamiento de Planes de Negocios que permitan la mejora de la competitividad de

⁷ Portal AGROIDEAS: www.agroideas.gob.pe

cadenas productivas priorizadas. De tal manera se propone renombrar las fases de la siguiente manera; Autorización del Fondo PROCOMPITE, Implementación del Proceso Concursal del Fondo PROCOMPITE y Ejecución del Fondo PROCOMPITE.

Entre las principales precisiones en los procesos se encuentran los relacionados a la priorización de cadenas productivas y el garantizar los recursos orientados al desarrollo de los procesos durante las fases del Fondo PROCOMPITE.

- **Priorización de Cadenas Productivas**

A fin de optimizar tiempos y recursos, la propuesta establece la posibilidad que los gobiernos locales puedan tomar como referencia las priorizaciones de sus respectivos gobiernos regionales, dejando a potestad de los primeros considerar la existencia de cadenas productivas potenciales no identificadas por los segundos, y, en mérito de ello, efectuar su propia priorización si lo consideran necesario.

Asimismo, se plantea que la vigencia de dicha priorización se encuentre alineada a la programación multianual establecida en la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto; el cual, puede ser evaluado por el Gerente de Desarrollo Económico o quien haga sus veces en los gobiernos regionales o locales ante cambios coyunturales y/o oportunidades comerciales. En la Tabla N° 21, se realiza una simulación de la propuesta para los próximos 8 años.

Tabla N° 21
Simulación Vigencia de estudios 3 años

	Gobierno 1	Gobierno 2				Gobierno 3			
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
PRIORIZACION 2018									
PRIORIZACION 2019									
PRIORIZACION 2022									
PRIORIZACION 2025									

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDE PRODUCE



Teniendo en consideración que la exigencia del Informe de Priorización de Cadenas Productivas se encontraba establecida en la Guía Operativa publicada por el MEF a través del comunicado N° 008-PROCOMPITE, se propone regular dicho aspecto en la propuesta normativa, en los siguientes términos:

Tabla N° 22
Propuesta Priorización de Cadenas Productivas

Actual	Propuesta
<p>Artículo 8°.- Fase de Autorización Determinado el monto, la OPI procede a autorizar la PROCOMPITE conforme a lo siguiente:</p> <p>8.1 La autorización de una PROCOMPITE se realiza antes de su implementación y ejecución y está a cargo de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Gobierno Regional o Gobierno Local, la cual evalúa que se haya sustentado los costos y los beneficios de la PROCOMPITE. Dicho sustento es presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico, o la que haga sus veces. El plazo máximo por el que se puede autorizar una PROCOMPITE es de 2 años.</p>	<p>Artículo 14.- Priorización de Cadenas Productivas</p> <p>14.1 El GR o GL debe contar con un Informe de Priorización de Cadenas Productivas. La elaboración de dicho Informe está a cargo de la GDE.</p> <p>14.2 El Informe de Priorización de Cadenas Productivas se enmarca en el Plan de Desarrollo Concertado de la jurisdicción y otros instrumentos de planificación vinculados a ello, y cuenta con un enfoque multianual de tres (03) años. El GR o GL tiene la facultad de actualizarlo antes del término del período multianual, cuando así lo considere pertinente.</p>

8.2 Adicionalmente, para el caso de las PROCOMPITE de la Categoría B, el Gobierno Regional o Local, a través del órgano de Desarrollo Económico o el que haga sus veces, identifica las zonas con ventajas comparativas y potencialidades.	14.3 El GL autoriza el Fondo PROCOMPITE basado en el Informe de Priorización de Cadenas Productivas realizado por su respectivo GR, con la finalidad que se encuentren alineados a la priorización de su región.
8.3 La información señalada en el artículo 6° y en los numerales 8.1 y 8.2 del presente Reglamento deberá presentarla una instancia del Gobierno Regional o Local a la OPI.	14.4 En caso el GL identifique que su jurisdicción cuenta con potencial en otras cadenas productivas no identificadas por su GR, o este no cuente con el informe de Priorización de Cadenas Productivas con enfoque Multianual, el GL tiene la potestad para elaborar su propio Informe de Priorización.

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGE PRODUCE

- **Garantizar los recursos orientados al desarrollo de los procesos durante las fases del Fondo PROCOMPITE**

A fin de garantizar los recursos requeridos para el desarrollo de las fases 1) Autorización del Fondo PROCOMPITE, 2) Implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE y 3) Ejecución del Fondo del PROCOMPITE, se plantea la siguiente propuesta.

Tabla N° 23
Propuesta en la asignación de recursos de los Fondos PROCOMPITE

Ítems	ACTUAL	PROPUESTA	
%	Hasta 10% - Podrá utilizarse hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE	G. Local	Hasta 15% para Fondos PROCOMPITE de hasta 500 UIT Hasta 10% para Fondos PROCOMPITE Mayores a 500 UIT
Destino de Fondos	Para la asistencia técnica en la elaboración de los planes de negocio, la implementación de la PROCOMPITE, incluyendo las acciones vinculadas a la convocatoria y la selección y seguimiento de los planes de negocio	G. Regional	Hasta 10% - Podrá utilizarse hasta el 10% del monto total asignado a cada Fondo PROCOMPITE
			Para las acciones vinculadas a las fases de 1) Autorización del Fondo PROCOMPITE, 2) Implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE y 3) Ejecución del Fondo del PROCOMPITE



Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGE PRODUCE

Al respecto, de acuerdo a la información registrada en el SIPROCOMPITE, a diciembre de 2017 se han aprobado en total 412 Fondos PROCOMPITE, cuyo monto autorizado promedio asciende a 1.99 millones de soles, monto equivalente a 500 UIT. En ese sentido, tomando en consideración las disposiciones de la actual normativa, podemos decir que un Fondo PROCOMPITE en promedio tiene recursos por un valor de 199 mil soles por concepto de “asistencia técnica en la elaboración de planes de negocio, la implementación del PROCOMPITE, incluyendo las acciones vinculadas a la convocatoria y la selección y seguimiento de los planes de negocio”, por lo que resulta necesario establecer medidas reglamentarias que permitan a los gobiernos regionales y locales poder seguir implementando Fondos PROCOMPITE considerando dicho aspecto.

Asimismo, se identificó que los Fondos PROCOMPITE aprobados fueron de hasta 2 millones de soles, monto equivalente a 500 UIT, que representan el 77% del total de fondos aprobados, tal como se observa en la Tabla N° 24.

Tabla N° 24
Número de Fondos PROCOMPITE Aprobados

Rango	Fondo PROCOMPITE	
	N°	Part. %
Fondos PROCOMPITE hasta S/.2 millones	317	77%
Fondos PROCOMPITE mas de S/. 2 millones	95	23%
A NIVEL NACIONAL	412	100%

Fuente: PRODUCE-PROCOMPITE

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDE PRODUCE

Por otro lado, el promedio de cofinanciamiento por plan de negocio en el Periodo 2009-2017 ascendió a S/. 145 mil soles, tal como se aprecia en la tabla N° 25.

Tabla N° 25
Promedio de Cofinanciamiento por Plan de Negocio

Fondo PROCOMPITE NIVEL NACIONAL		
Total de Cofinanciamiento	Total de Planes de Negocio	Promedio de Cofinanciamiento por Plan de Negocio
S/. 583,558,771	4019	S/. 145,200

Fuente: PRODUCE-PROCOMPITE

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDE PRODUCE

Teniendo en considerando dicho promedio, se estima que para los 500 UIT se estarían realizando alrededor de 14 planes de negocio.

Tabla N° 26
Promedio de Planes de Negocio que se realizarían con un Fondo PROCOMPITE de 500 UIT

Valor de 500 UIT	Promedio de Cofinanciamiento por Plan de Negocio	Promedio de Planes de Negocio para 500 UIT
S/.2,075,000	S/. 145,200	14.3

Fuente: PRODUCE-PROCOMPITE

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDE PRODUCE



Dicho importe es razonable si se tiene en consideración que, de acuerdo al análisis del Ministerio de la Producción, un Fondo PROCOMPITE que busque mejorar la competitividad de una localidad debe tener en promedio unos 15 planes de negocio.

Asimismo, en base a sus opiniones se realizó una estimación de los recursos necesarios para realizar las acciones vinculadas a las fases 1) Autorización del Fondo PROCOMPITE, 2) Implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE y 3) Ejecución del Fondo del PROCOMPITE tomando en consideración dicho número de planes, la cual se puede apreciar en la tabla siguiente.

Tabla N° 27

Estimación de recursos requeridos para atender las fases del Fondo PROCOMPITE
(15 Planes de Negocio)

FASES PROCOMPITE	Rubros	Unidades	Costo Unitario	Monto Destinado (S/.)	(%)
1) PRIORIZACION 2) IMPLEMENTACION 3) EJECUCIÓN	Coordinador de Procompite (Tdr, Estudio Priorización, síprocompite, cierre , liquidación)	30 meses (jefe)	S/. 5,000	S/. 150,000	49%
2) IMPLEMENTACION	Opinión Especialista (incluido visita al campo)	50 Iniciativas concursantes	S/. 300	S/. 15,000	29%
	Visita en campo de los planes	25 Planes de negocio	S/. 800	S/. 20,000	
	Bases de PROCOMPITE	1 base	S/. 7,000	S/. 7,000	
	Otros (Difusión PROCOMPITE)	2 Servicio de Difusión	S/. 7,000	S/. 14,000	
3) EJECUCION	Seguimiento Logístico - Compras - Cierre	12 meses (Hasta 15 planes) A todo Costo	S/. 3,500	S/. 42,000	29%
	Seguimiento Implementación - Residente de Obra	7 meses (Hasta 15 planes) A todo Costo	S/. 6,500	S/. 45,500	
3) CIERRE	Visita de Cierre + Tramites de transferencia	2 meses (Hasta 15 planes)	S/. 6,000	S/. 12,000	4%
Total importe destinado para PROCOMPITE				S/. 305,500	100%

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGDE PRODUCE

En ese sentido, al realizar la comparación entre los recursos promedio que tiene un Fondo PROCOMPITE en las distintas fases y las estimaciones de los recursos necesarios para atender dichas fases, se evidencia una brecha considerable, tal como se muestra en la Tabla N° 28. Dicha brecha explicaría entre otros considerando el bajo número de cierres de los planes de negocio.

Tabla N° 28

Estimación de la Brecha de Presupuesto



	Situación Actual (10% Gastos de Gestión)			Propuesta (15% Gastos de Gestión)		
	15 planes	10 planes	5 planes	15 planes	10 planes	5 planes
	500 UITs	333 UITs	167 UITs	500 UITs	333 UITs	167 UITs
Recursos Estimados	S/. 2,075,000.00	S/. 1,381,950.00	S/. 693,050.00	S/. 311,250.00	S/. 207,292.50	S/. 103,957.50
Recursos Necesarios	S/. 305,500	S/. 203,667	S/. 101,833	S/. 305,500	S/. 203,667	S/. 101,833
Brecha	S/. -98,000	S/. -65,472	S/. -32,528	S/. 5,750	S/. 3,626	S/. 2,124

Nota: Los recursos necesarios se realizan en función del número de planes, en el ejemplo se considera una relación aritméticamente proporcional dado que a un menor número de planes las funciones requeridas pueden ser asumidas por el personal de la gerencia de desarrollo económico de los gobiernos descentralizados.

Elaboración: PROCOMPITE/DDP-DGE PRODUCE

En ese sentido, la propuesta se ha formulado sobre la bases de la experiencia de ejecución de los últimos años de los Fondos PROCOMPITE, en donde los Fondos PROCOMPITE aprobados por un monto inferior a las 500 UIT (S/. 2,075,000) puedan asignar hasta el 15%

de los recursos del Fondo PROCOMPITE aprobado a las acciones vinculadas a las fases de 1) Autorización del Fondo PROCOMPITE, 2) Implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE y 3) Ejecución del Fondo del PROCOMPITE.

Por su parte, los Fondos PROCOMPITE aprobados por un importe superior a las 500 UIT (S/. 2,075,000) mantendrán el tratamiento actual, tomando en consideración criterios de eficiencia, eficacia y economías de escala.

Asimismo, a fin de garantizar los recursos para las actividades de la fase Ejecución del Fondo PROCOMPITE, la propuesta normativa plantea que del monto asignado a los gastos de apoyo a la gestión al menos el 50% se destine a dicho fin, para dicha proporción se ha tomado como referencia el esquema de costos de la Tabla N° 28.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta normativa tiene como objeto establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 29337, Ley que Establece las Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, con la finalidad de promover el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas en zonas donde la inversión privada sea insuficiente. Ello conlleva a una serie de costos y beneficios directos e indirectos sobre los *stakeholders* o agentes involucrados (Agentes Económicos Organizados, sociedad y Estado), los mismos que se desarrollan a continuación:

Costos:

- **Para los Agentes Económicos Organizados:**

Los costos que tendrán que incurrir los AEO están referidos a la elaboración y presentación de los planes de negocio, pues estos son evaluados por la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de los gobiernos regionales y locales, la cual evalúa que se haya sustentado con ciertos parámetros mínimos de viabilidad del negocio. No obstante, en la actualidad estos costos ya son asumidos por los AEO, con lo cual la propuesta de Reglamento no implicaría costos adicionales a los AEO.

Por otro lado, para el caso de los AEO que desean participar en la segunda línea de cofinanciamiento de la categoría B, donde podrán conseguir un cofinanciamiento de hasta 1 millón de soles, se ha considerado pertinente que estos sean formales, teniendo que demostrar ventas anuales de al menos 5 UIT, lo que implica que cuenten con ventas reportadas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, lo que podría significar costos para los AEO en términos de tiempo y recursos asociados a la formalización. Sin embargo, estos costos son ampliamente superados si se considera el nivel de cofinanciamiento que podrían conseguir los AEO.

- **Para la sociedad:**

La sociedad no se vería afectada negativamente, ya sea de manera directa o indirecta, por la emisión de la propuesta normativa, dado que el mismo está orientado a mejorar el marco normativo vigente para promover el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas en las zonas donde la inversión privada sea insuficiente; lo cual derivará en un mayor acceso a productos de calidad, oportunidades de empleo y desarrollo territorial.

- **Para el Estado:**

Los costos para el Estado se encuentran asociados al tiempo y recursos que el Ministerio de la Producción deberá utilizar para el desarrollo de acciones de sensibilización, capacitación y asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales para la implementación de nuevo Reglamento de la Ley N°29337. En ese sentido, se tiene que los costos relacionados a la coordinación, la logística y el material didáctico se encuentran previstos en



el presupuesto anual de la Dirección General de Desarrollo Empresarial de Ministerio de la Producción.

Tabla N° 29
Presupuesto de Actividades – Unidad PROCOMPITE, 2019

Costos Comunes	S/.	537,900.00
Elaboración de lineamientos e instrumentos metodológicos del PROCOMPITE	S/.	257,347.44
Desarrollo de capacidades en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales	S/.	323,304.64
Seguimiento y evaluación de resultados	S/.	641,120.00
TOTAL	S/.	1,759,672.08

Fuente: Resolución Ministerial N° 225-2018 –PRODUCE (Plan Operativo Institucional)

Por otro lado, los costos relacionados al desarrollo de las diversas fases del PROCOMPITE llevadas a cabo por los gobiernos regionales y locales se encuentran considerados en el actual reglamento como parte de los gastos de apoyo a la gestión, permitiendo emplear un porcentaje de los recursos de hasta un 10% y de manera excepcional un 15% para los Gobiernos Locales con PROCOMPITE menores a 500 UIT. Estos recursos se encuentran enmarcados en función del presupuesto aprobado para el desarrollo de un Fondo PROCOMPITE, el cual a su vez está en función del presupuesto asignado a los gobiernos regionales y locales, con lo que no repercutirá en mayores recursos para el Estado sino a una reasignación de los recursos para una mejor gestión por parte de los gobiernos.

Beneficios:

- **Para los Agentes Económicos Organizados:**

La propuesta normativa reduce el número mínimo de socios de la categoría A de 25 a 10, permitiendo que las sociedades anónimas cerradas y las sociedades comerciales de responsabilidad limitada puedan participar del cofinanciamiento de los Fondos PROCOMPITE en esta categoría, con lo cual se estaría incluyendo a un número importante de empresas, puesto que este grupo de sociedades en su conjunto representa el 18.7% del total de empresas formales.

Por otro lado, los AEO tendrán la posibilidad de solicitar cofinanciamiento de planes de negocio de más de 200 mil soles aportando una mayor contrapartida al establecido en el reglamento vigente –superior al 20%– sin que ello implique pasar a la categoría B, en la cual deben aportar como mínimo el 50% del monto del plan de negocios.

La diferenciación de las líneas en la categoría B de la propuesta normativa hace mucho más atractiva la presentación, por parte de los AEO, de planes de negocio en esta categoría, puesto que el porcentaje de contrapartida se encuentra en dos tramos, siendo 30% si se requiere hasta un monto de 350 mil soles y 50% si se requiere hasta un millón de soles. Alineado con la demanda real de mercado, permitiendo lograr la competitividad de los AEO y con esto, la de sus cadenas productivas.

Asimismo, la propuesta normativa adecúa las condiciones de financiamiento del Fondo PROCOMPITE a la realidad de los negocios, promueve la asociatividad de los agentes económicos organizados y la formalidad empresarial ofreciendo mayor nivel de cofinanciamiento a los agentes económicos organizados que demuestren mayor grado de formalización.



- **Para la Sociedad:**

Respecto a los beneficios a la sociedad, la promoción del desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas en zonas donde la inversión privada es insuficiente tiene como consecuencia que en tales zonas se pueda contar con más industrias y por ende con mayores oportunidades de empleo para sus habitantes, así como el acceso a productos de calidad, debido a la posible utilización de nuevas tecnologías en los procesos productivos, de esta manera generaría un mayor desarrollo territorial.

- **Para el Estado:**

Con este nuevo marco normativo, los gobiernos locales con presupuestos para el desarrollo de Fondos PROCOMPITE de hasta 500 UIT, podrán disponer de hasta el 15% –superior al 10% del reglamento vigente– de los recursos para utilizarlo en las diversas fases del Fondo PROCOMPITE, en la cual la mitad de estos recursos deberán estar asignados a los gastos de apoyo a la gestión de la fase de ejecución del mencionado Fondo, garantizando que se puedan cerrar de manera adecuada los planes de negocio.

Asimismo, los gobiernos locales podrán optimizar tiempos y recursos, puesto que estos podrán tomar como referencia las priorizaciones de cadenas productivas de sus respectivos gobiernos regionales, sin restringir la posibilidad que los gobiernos locales que consideren que tienen potencial en otras cadenas productivas no identificadas por sus gobiernos regionales, desarrollen su propia priorización si lo consideran necesario.

Por su parte, el Ministerio de la Producción podrá mejorar la capacidad de monitoreo y evaluación de los Fondo PROCOMPITE implementados.

Por otro lado, el éxito de los planes de negocio relacionados a la mejora productiva de las cadenas priorizadas permitirá el aumento y desarrollo de los negocios formales lo que coadyuvará a una mayor recaudación de impuestos para el erario nacional.

A partir de los beneficios y costos identificados sobre la propuesta normativa que fueron presentados en este acápite, se aprecia que la emisión de la propuesta de reglamento generará mayores beneficios económicos y sociales en comparación a los costos en los que incurrirán los Agentes Económicos Organizados, la sociedad y el Estado; resultando así en un beneficio neto positivo, por lo que resulta viable su aprobación y aplicación.



J. RIOS

IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto normativo no contraviene la Constitución Política del Perú, ni el bloque de constitucionalidad, toda vez que no recorta, vulnera, afecta, amenaza, o viola derechos. Asimismo, guarda vinculación y coherencia con las normas vigentes del ordenamiento jurídico nacional.

La propuesta tiene como finalidad la emisión de una nueva norma reglamentaria que permita la implementación de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. Ello conllevaría, como consecuencia, a la derogación del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 103-2012-EF.

